

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

CAPÍTULO I

• DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 1.- El presente Capítulo, establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de la Facultad de Medicina y Nutrición de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para los alumnos de la Licenciatura en Nutrición, de acuerdo con el artículo 5o. Constitucional, y la fracción III del Art. 3o. de la Ley Orgánica de la UJED.

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento norma el Servicio Social como un derecho y un deber para los estudiantes y pasantes de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina y Nutrición, a quienes se les otorgarán los créditos Académicos correspondientes conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Servicio Social, el trabajo temporal, cuya naturaleza es formativa y constituye un servicio a la comunidad, que realizan los alumnos y pasantes de las Facultades y Escuelas de UJED, en interés de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 4.- La Filosofía del Servicio Social: está fundamentada en cuatro aspectos básicos:

- 1.- Retribuir a la sociedad por los beneficios de la educación de ella recibidos.
- 2.- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Sectores Sociales menos beneficiados por el desarrollo económico del país.
- 3.- Satisfacer un requisito legal para la obtención del título profesional.

4.- Promover la formación del futuro profesionista.

ARTÍCULO 5.- El servicio Social de los estudiantes de la Licenciatura en Nutrición quedará al cuidado y responsabilidad de la Coordinación del Servicio Social.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 6.- El Servicio Social tiene dos modalidades:

- a) **Servicio Social Universitario**
- b) **Servicio Social de Pasantes**

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7.- Por **Servicio Social Universitario** se entiende: las acciones gratuitas que los alumnos realizarán cada ciclo escolar, y tendrá como finalidad involucrar a los estudiantes en programas de solidaridad social, a través de su contribución y servicio en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 8.- El Servicio Social Universitario tendrá dos variantes, las horas realizadas en la Variante I y la Variante II deberán sumar un total de **216 horas** de Servicio Social Universitario.

- a) **Variante I:** Las acciones que se realizan en beneficio de la comunidad, y que no requieran, necesariamente de los conocimientos y habilidades de la formación como Licenciado en Nutrición.

Dentro de esta variante participarán los alumnos de 1ero a 4to semestre de la Licenciatura en Nutrición realizando actividades extra escolares: Escolta, Equipos deportivos representativos de la Facultad de Medicina y Nutrición y de

la Universidad Juárez del Estado de Durango, Grupo de Danza, Edecanes, Banda de Guerra, Porristas, actividades propuestas por el departamento de Desarrollo Humano, instructores de grupos culturales, apoyo a profesores investigadores, actividades del Comité de Investigación y Fomento Académico CIFA, y otras actividades que a juicio de la Coordinación del Servicio Social se consideren dentro de esta variante y sean aprobadas por la Dirección de Facultad de Medicina y Nutrición, hasta cubrir 144 Horas de Servicio Social Universitario. Debiendo realizar los trámites correspondientes en la Coordinación de Servicio Social.

- b) **Variante II:** Las acciones que requieran de los conocimientos y habilidades de la formación como Licenciado en Nutrición.

Dentro de esta Variante participarán únicamente los alumnos de 5to y 6to semestre de la Licenciatura en Nutrición, podrán prestar su Servicio Social Universitario en: Asilos, Casas Cuna, Hogares para mujeres, Programas del DIF, Programas SEDESOL, Programa PERAJ adopta un amig@, Museo Interactivo Bebeleche, Apoyo en consulta nutricia en secundarias o primarias, y otras actividades que a juicio de la Coordinación del Servicio Social se consideren dentro de esta variante y sean aprobadas por la Dirección de Facultad de Medicina y Nutrición, con estas actividades deberán cubrir 72 horas de Servicio Social Universitario. Debiendo realizar los trámites correspondientes en la Coordinación de Servicio Social.

ARTÍCULO 9.- El Servicio Social Universitario deberá realizarse en cada ciclo escolar, en caso de que el alumno de la Licenciatura en Nutrición participe en algún programa que requiera la totalidad de las horas del Servicio Social Universitario en un periodo menor, podrá realizarse previa autorización de la Dirección de la Facultad de Medicina y Nutrición.

ARTÍCULO 10.- Independientemente de la forma de presentación, para que el Servicio Social Universitario sea válido, deberá realizarse en un mínimo de 36 horas por semestre, considerando lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11.- Las actividades de Servicio Social Universitario quedarán cumplidas a juicio de la Dirección de la Unidad Académica, que conocerá las actividades realizadas a través de la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición.

CAPÍTULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES

ARTÍCULO 12.- El Servicio Social de Pasantes de la Licenciatura en Nutrición es un conjunto de acciones que deben realizar, tanto para servir a la sociedad, como para reforzar los conocimientos, valores y actitudes adquiridas, la formación académica y en el ejercicio de una actividad determinada.

Constituye la transición entre la terminación de los estudios y el ejercicio profesional, y comprende aún parte de la formación académica, tiene una duración de 480 horas.

ARTÍCULO 13.- Los prestadores de este servicio reciben el nombre de pasantes. Se podrá realizar el Servicio Social de Pasantes a partir del 7º semestre.

ARTÍCULO 14.- El pasante podrá recibir una remuneración económica durante la prestación del Servicio Social de Pasante, excepto cuando el mismo pasante convenga prestarlo gratuitamente.

ARTÍCULO 15.- Conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, el Servicio Social es un requisito para la obtención de cualquier título y/o grado académico, debiéndose realizar durante un período no menor de 6 meses, ni mayor de 2 años. No se considerará en el término anterior el tiempo que por

enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar que debe prestar el Servicio Social de Pasante.

ARTÍCULO 16.- El Servicio Social de Pasantes, se realizará en Instituciones locales, estatales o nacionales, según convenios establecidos, o que llegaren a establecerse, perfectamente en beneficio de las personas menos favorecidas con bienes y servicios.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Servicio Social, notificará a la Dirección de la Facultad de Medicina y Nutrición la fecha de examen profesional, comprobándose previamente el cumplimiento del Servicio Social correspondiente, según expedientes de la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición.

CAPÍTULO V

DE LA PROGRAMACION, SUPERVISION Y EVALUACION DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 18.- La prestación del Servicio Social, en cualquiera de sus modalidades, se llevará a cabo mediante actividades previamente programadas por la Dirección de Extensión Universitaria y aprobadas por la Facultad de Medicina y Nutrición, quién podrá autorizar otras formas de prestación, según necesidades planeadas.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de la Facultad de Medicina y Nutrición, determinará los mecanismos de supervisión y evaluación del Servicio Social de sus alumnos.

ARTÍCULO 20.- La Dirección de la Facultad de Medicina y Nutrición designará una persona responsable del Servicio Social y las acciones que ello implica.

- a) La Coordinación desarrollará un programa de actividades por semestre, así como el control de cada prestador de servicio, hasta el cumplimiento de las 36 horas señaladas en el artículo 10 del presente reglamento.
- b) La Coordinación del Servicio Social Universitario y de Pasantes, entregará un Programa de Trabajo y un Informe semestral de sus actividades a la Dirección de la Unidad Académica con copia para la Dirección de Extensión Universitaria.

- c) Es obligación de la Coordinación del Servicio Social de la Facultad de Medicina y Nutrición, de la Dirección de la Unidad Académica y del Coordinador General del Servicio Social, dependiente de la Dirección de Extensión, buscar los espacios necesarios en las Instituciones locales, estatales, federales centros de trabajo, urbanos, suburbanos y rurales para los prestadores del Servicio Social a través de convenios debidamente estudiados y autorizados por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VI

FORMAS DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 21.- El Servicio Social podrá realizarse:

- a) En forma individual
- b) En grupos unidisciplinarios (dos o más personas de una misma carrera)
- c) En grupos multidisciplinarios (de diferentes carreras).

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y PASANTE

ARTÍCULO 22.- El Servicio Social en cualquiera de sus modalidades es una obligación que el estudiante y el pasante adquieren, como una forma de retribución a la comunidad, y para su ejecución y validez, deberá realizar los trámites respectivos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los Estudiantes y Pasantes:

- a) Realizar el Servicio Social conforme al presente Reglamento
- b) Escoger la forma de prestación de Servicio Social, de acuerdo a programas sugeridos por la Dirección de Extensión Universitaria y aprobados por la Facultad de Medicina y Nutrición
- c) Recibir la Carta de Servicio Social correspondiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los estudiantes y pasantes:

- a) Cumplir satisfactoriamente el Servicio Social, dentro de las normas fijadas.
- b) Desarrollar el trabajo previamente seleccionado, el cual no podrá ser cambiado por otro, mientras no sea cumplido debidamente, a juicio de la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición.
- c) El pasante en Servicio Social rendirá un informe periódico (bimestral) de sus actividades en un formato especial con los comentarios y sugerencias del propio pasante. El formato será diseñado por la coordinación de Servicio Social de la Facultad de Medicina y Nutrición.
- d) Tramitar la obtención de una Carta de Liberación del Servicio Social correspondiente, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los procedimientos administrativos respectivos.
- e) Las demás que señale la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO 25.-El informe final del Servicio Social de Pasantes, deberá de entregarse dentro de un período máximo de tres meses a partir de la fecha en que se terminó. De no cumplirse este requisito se anulará la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 26.-Se cancelará el tiempo de Servicio acumulado, al pasante que, sin justificación alguna, incurra en una o más de las siguientes faltas:

- Que no entregue sus informes en las fechas establecida por la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina y Nutrición.

- Que abandone injustificadamente, no cumpla, o deje inconclusas sus actividades asignadas.
- Que durante la prestación del Servicio Social realice actos que vayan en detrimento del prestigio de la UJED.

ARTÍCULO 27.- Cuando a un Pasante, la Institución responsable le cancele su Servicio Social, no podrá repetir la prestación del mismo, antes de seis meses, contados a partir de la fecha de cancelación. Cuando exista reincidencia, podrá prestar nuevamente su Servicio Social después de un año contado a partir de la segunda cancelación.

ARTÍCULO 28.-El alumno que no cumpla con su Servicio Social Universitario y el Servicio Social de Pasante, de acuerdo con los requisitos marcados por la Facultad de Medicina y Nutrición, no tendrá derecho a recibir la certificación de la terminación de sus estudios.

CAPÍTULO IX

CONDICIONES Y RELACIONES DE LA UJED CON LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y / O DEPARTAMENTOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 29.- Todos los organismos donde se realiza el Servicio Social deberán cumplir las normas del presente Reglamento o aquellas que de él emanen.

ARTÍCULO 30.-La Universidad Juárez, a través de la Coordinación del Servicio Social de la Facultad de Medicina y Nutrición, participará con las Instituciones, Dependencias y Organismos donde se realiza el Servicio Social programado de la siguiente forma:

- Ejecutando las acciones que se realicen
- Coordinando las acciones que se programen

- Ejecutando las acciones que se programen
- Programando las acciones que se realicen

TRANSITORIO

ARTÍCULO 31.- El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por la H. Junta Directiva, a fin de darlo a conocer al estudiante en general.